



C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo del
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera (CINIF)

Estimado Felipe:

En relación con la consulta sobre el proyecto de la NIF B-10 que realizó el CINIF a través del correo electrónico de fecha 24 de abril de 2007, a continuación nos permitimos señalar nuestros comentarios, los que esperamos resulten de utilidad.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?
 - a) Inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);
 - b) Inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;
 - c) Inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;
 - d) Otro, favor de especificar.

Respuesta.-

Consideramos que quizá sería un error la suspensión del reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, toda vez que, en general, las entidades ya cuentan con la estructura y metodología para efectuar periódicamente el reconocimiento de los efectos inflacionarios. Adicionalmente, la inflación con el transcurso del tiempo distorsiona la información financiera, por lo que el suspender su reconocimiento, en una época de baja inflación, en el mediano o largo plazo provoca la distorsión de la información financiera.

Es posible, sin embargo, que en entidades recién constituidas, cuando la inflación acumulada no afecte de manera sustancial su información financiera, se les permita el no reconocimiento de la misma, pudiéndose establecer un tope máximo para el inicio del reconocimiento de la inflación del periodo y acumulada.



Ahora bien, si después de haber considerado nuestro comentario, se insiste en mantener dos escenarios, uno inflacionario y otro no inflacionario, desde nuestro punto de vista consideramos que para identificar un entorno no inflacionario debe atenderse a su efecto acumulado. Por lo tanto, nos inclinamos por la opción del inciso a), ya que los efectos de la inflación son acumulativos. Sin embargo, consideramos que el porcentaje del 8% anual promedio es alto, por lo que sugerimos reducirlo al 3% anual promedio en un lapso de 5 años; es decir, una inflación acumulada menor al 16% en ese periodo.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Mecanismo 2

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

Mecanismo 3

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

Respuesta.-

De acuerdo con nuestros comentarios iniciales en relación a la pregunta 1, nuestra opinión es la adopción del mecanismo 3. Sin embargo, si como ya dijimos se optara por la desconexión de la contabilidad inflacionaria en periodos de baja inflación, somos de la opinión de que se adopte el Mecanismo 1.



3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Respuesta.-

En nuestra opinión, de adoptarse el criterio de la desconexión de la contabilidad inflacionaria en periodos de baja inflación, debe dejarse en libertad a los preparadores de la información financiera de continuar reexpresando sus estados financieros, independientemente de los niveles de inflación.

Sin más por el momento.

**Atentamente
Gossler, S.C.**

**C.P.C. Jesús Humberto Acuña
Comisión de Auditoría**